

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-265- –CDNO. 1-

Pasa al despacho de la señora juez, la presente demanda Ejecutiva.

Bucaramanga, 28 de mayo de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020) se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de DIEGO SAHIDD CASTRO RAMIREZ, para que en el término de cinco (5) días consagrado en el artículo 431 del Código General del Proceso, cancele a favor de MONICA ALEXANDRA CASTELBLANCO OROSTEGUI, representante legal del Menor JUAN DIEGO CASTRO CASTELBLANCO, las siguientes sumas:

1.1.- SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$673.280.00) correspondiente al saldo de la cuota de alimentos del mes de febrero del año 2018.

1.2.- DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$10'166.400.00) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de marzo a diciembre del año 2018, por valor mensual cada una de UN MILLON DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1'016.640.00).

1.3.- DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2'033.280.00) correspondiente a las cuotas extraordinarias de junio y diciembre de 2018, por valor cada una de UN MILLON DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1'016.640.00).

1.4.- DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$12'931.660.80) correspondiente a las cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2019, por valor mensual cada una de UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$1'077.638.40).

1.5.- DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$2'155.276.80) correspondiente a las cuotas extraordinarias de junio y diciembre de 2019, por valor cada una de UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$2'155.276.80).

1.6.- ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$11'422.967,00) correspondiente a las cuotas alimentarias de enero a octubre de 2020, por valor mensual cada una de UN

MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$1'142.296.70).

1.7.- UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$1'142.296.70) correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de junio de 2020.

1.8.- Por las demás cuotas ordinarias y extraordinarias de alimentos que se sigan causando desde la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.

1.9.- Por los intereses legales de que da cuenta el artículo 1617 del C.C., sobre los valores antes enunciados, teniendo en cuenta la naturaleza civil de la obligación, desde su causación y hasta el pago total de la misma.

Al ejecutado DIEGO SAHIDD CASTRO RAMIREZ, se tuvo notificado legalmente por aviso recibido el día trece (13) de febrero de dos mil veintiuno (2021), del mandamiento de pago proferido en su contra, quien no dio contestación alguna.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 440 inciso segundo del Código General del Proceso si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En el presente caso, ante que el ejecutado no contestó la demanda, se configuran los elementos señalados en la norma anteriormente citada para ordenar seguir adelante la ejecución en procura del cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago y practicar la liquidación del crédito.

Además se condenará en costas a la parte ejecutada, incluyendo en la liquidación las agencias en Derecho por la suma de SETECIENTOS MIL pesos (\$700.000), las que se liquidarán por secretaría.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

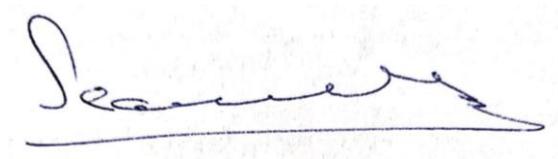
PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la presente ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte(2020) dictado en contra de DIEGO SAHIDD CASTRO RAMIREZ.

SEGUNDO- ORDENAR que se practiquen las liquidaciones del crédito y costas del proceso conforme al mandamiento ejecutivo de pago proferido.

TERCERO.- CONDENAR al ejecutado DIEGO SAHIDD CASTRO RAMIREZ, al pago de las costas del proceso, incluyendo en la liquidación las agencias en Derecho por la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000.00), las que se liquidarán por secretaría.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', written over a horizontal line.

JEANETT RAMÍREZ PEREZ

J.E.C.R.